

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### ALMONACID DE TOLEDO

Mediante resolución de Alcaldía de fecha 7 de abril de 2014, se aprobó inicialmente el padrón de impuesto sobre gastos suntuarios (cotos de caza) correspondiente al ejercicio 2014.

El citado padrón se encuentra expuesto al público para examen y reclamación por parte de los legítimamente interesados durante quince días hábiles, mediante inserción de anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo. Esta exposición servirá de notificación colectiva a todos los contribuyentes en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58 de 2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En caso de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado.

El periodo voluntario de cobro será de dos meses contados a partir de la finalización del período de exposición al público del Padrón.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán durante dicho período directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por el contribuyente.

Los recibos no domiciliados se pagarán en la Caja Rural de Castilla-La Mancha de Almonacid de Toledo.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo ejecutivo, interés de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Contra la Resolución aprobatoria del referido padrón y de las liquidaciones tributarias integradas en el mismo, podrán los interesados de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas Locales, interponer ante la Alcaldía y en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de finalización del periodo de exposición pública del correspondiente padrón, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo. Todo ello sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.»

Almonacid de Toledo 7 de abril de 2014.-El Alalde, Gonzalo Lara García.

N.º I.- 3438